

# HORARIOS DE PERROS SUELTOS POR LOS PARQUES

**INVIERNO: 19:00 A 10:00H; VERANO: 20:00 A 10:00H**



Atender la demanda creciente de los dueños de los perros y acercar la normativa de la Ciudad de Madrid a las normas de convivencia de los animales de compañía en otras ciudades europeas es lo que ha guiado al Ayuntamiento de Madrid a **modificar las ordenanzas de Tenencia de Animales Domésticos y de Protección de Medio Ambiente Urbano** para ampliar el horario en el que los perros pueden permanecer sueltos en los parques de la capital.

De esta forma amplía el horario en el que los perros pueden ir sueltos en los parques **desde las 19.00 a 10.00 hs. en el horario oficial de invierno** (desde el 25 de Octubre) y **entre las 20.00 y las 10.00 hs. en el de verano** (desde el 29 de Marzo). Estos horarios serán aplicables a todos los parques sin perjuicio de la hora de cierre de cada uno de ellos.

**El resto del tiempo los perros deberán ir provistos de correa.**

Para garantizar la convivencia entre los animales de compañía y las personas que disfrutan de las zonas verdes de la ciudad, quedan **excluidas para el paseo de perros sueltos las zonas de recreo infantil, de mayores y otras áreas** en las que figure expresamente su prohibición.

## RESPONSABILIDADES

Los dueños de los animales deberán **mantener un control sobre ellos** a fin de evitar tanto las molestias a las personas como el deterioro o la suciedad de los bienes y espacios públicos. Para ello deberán **mantener el perro a la vista**, a una distancia que permita la intervención en caso necesario. Asimismo, las personas que lleven animales **serán responsables de cualquier acción de los mismos**, pudiéndoseles exigir la correspondiente responsabilidad administrativa y/o civil.



Quedan exceptuados del nuevo horario **los perros calificados como potencialmente peligrosos**, que deberán, tal como establece la normativa, ir siempre provistos de correa y bozal en lugares públicos.